OTROSI No. 07 AL CONTRATO DE CONCESION DE LA RED FERREA DEL PACIFICO SUSCRITO ENTRE TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS –FERROVIAS-, creada mediante Decreto 1588 del 18 de julio de 1.989. Empresa industrial y Comercial del Estado del orden nacional, dotada de personeria jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Transporte, la cual, en el presente otrosi actúa a través DIEGO LUIS NOGUERA RODRIGUEZ identificado con la C.C 72.176.210 de Barranquilla en su calidad de Presidente según consta en el Decreto de nombramiento N° 245 de febrero 11 de 2002 y Acta de Posesión N°04 de febrero 18 de 2002 y Representante Legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS-, en adelante se denominará FERROVIAS y por la otra, ALFONSO PATIÑO FAJARDO, identificado con la C.C. 19.326.272, en su calidad de Representante Legal de TREN DE OCCIDENTE S.A., compañía comercial constituida mediante Escritura Pública No. 3835 de la Notaria Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C., el dieciseis (16) de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, han acordado suscribir el presente otrosi, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1°.- Que Ferrovias entregará al Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, una franja de terreno de 14 metros de ancho, de 20 metros de ancho total, del corredor férreo de su propiedad, comprendido en el sector El Piñal, PK3+500 y las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) PK5+300, del abscisado kilométrico de la actual línea férrea, con una extensión aproximada de 1.8 kilómetros y un área aproximada de 25.200 M2, al INVIAS, para la construcción a cuenta y riesgo del INVIAS de la vía alterna interna al Puerto de Buenaventura y la construcción de la vía férrea sobre el nuevo trazado que permita la continuidad en la prestación del servicio férreo. Ferrovias mantiene la propiedad sobre la franja de 6.00 metros de ancho por 1.8 kilómetros de longitud aproximada, con un área de 10.800 M2, en donde quedará construida la variante o línea férrea nueva, ubicadas entre las calzadas del proyecto de INVIAS, o en el lugar que de manera coordinada se establezca para su mejor ubicación desde el punto de vista técnico y económico.
- 2º.- Que el trayecto de red férrea comprendida entre el sector El Piñal, PK3+500 y las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) PK5+300 se encuentra entregada en concesión al concesionario Tren de Occidente S.A.
- 3º.- Que por lo anterior se hace necesario modificar el contrato de concesión, por cuanto la franja de terreno que se le entregó al concesionario va a disminuir de 10 metros a 6.00 metros.
- 4º.- Que dicho cambio no genera implicaciones financieras ni económicas frente al contrato y por el contrario permite una operación ferroviaria de iguales o mejores características que las existentes y que facilita el adecuado desarrollo de la prestación del servicio ferroviario de transporte.
- 5° Que la construcción del nuevo trazado ferroviario va a estar bajo la supervisión del Ferrovias y el Concesionario, esto para verificar que se cumplan con las especificaciones

VCD-0570/007 redrado 3562

Courses call - meno de 148

técnicas exigidas. La supervisión se realizará mediante actas de recibo, suscritas entre Ferrovías, El Concesionario y el Invias.

- 6°- Se deberá elaborar entre las entidades intervinientes un Plan de Obras, para cumplir con todas las especificaciones requeridas.
- 7°- Que por lo anterior, el concesionario no deberá rehabilitar el tramo correspondiente, especificado en el considerando No. 1, pero esto de ninguna manera afectará el Plan de Obras del Concesionario. Así mismo, el Invias asumirá la totalidad de la obra requerida para el desmonte de la carrilera actual y la construcción de la nueva red y de los pasos a nivel que se proyectan construir.
- 8°- Hace parte integral del presente Otrosi, el proyecto diseño vía férrea variante vía alterna interna puerto Buenaventura, plano BYCPP1DWG y BYCPP2DWG.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: La red férrea situada en el trayecto El Piñal (PK3+500) – SENA (PK5+300) será reubicada y la franja del corredor se establece en 6.00 metros.

El Invias hará por su cuenta y riesgo el desmonte de la carrilera actual, la construcción al nivel de reversión de la vía y de los pasos a nivel que se establezcan en el trayecto citado en este acuerdo. Para la entrega al Concesionario de la red férrea aquí determinada, se seguirá el procedimiento contemplado en el contrato de concesión para la entrega de bienes, a partir de la cual Tren de Occidente S. A. asume todas las obligaciones contractuales que le corresponden.

Teniendo en cuenta que el nuevo trazado genera nuevos pasos a nivel, se establece en el presente Otrosí, que su construcción, señalización y dotación serán por cuenta del Invias. El funcionamiento y operación de dichos pasos a nivel se efectuará de manera automatizada. El concesionario, una vez efectuada la entrega, asume la obligación de mantener, vigilar, administrar y defender la infraestructura de los nuevos pasos a nivel.

Ferrovías y Tren de Occidente S.A. suscribirán un Acta mediante la cual el Concesionario haga la devolución del trayecto inicialmente recibido, el cual se le excluye de la obligación de rehabilitar, operar, mantener, vigilar, administrar y defender que le corresponden a Tren de Occidente S.A.

FERROVIAS supervisará las obras que ejecutará INVIAS para la construcción de la red férrea que se le entregará al concesionario en reemplazo de la que se reubica.

SEGUNDO: Las determinaciones adoptadas en el presente Otrosí se tendrán en cuenta en la aplicación del Mecanismo de Control de Facturación y Distribución de Aportes y en el desarrollo del Plan de Obras.

TERCERO: Las demás estipulaciones del pliego de condiciones, así como cláusulas del contrato objeto del presente Otrosi no sufren ninguna modificación y las mismas continúan vigentes y debe ser publicado en el Diario Oficial.

VED-0570/002

CUARTO: El Concesionario y FERROVÍAS expresan que con la suscripción del presente documento, obran con la convicción clara y concreta que este acuerdo es favorable para sus intereses y no les causa perjuicio alguno y no genera reclamación administrativa, judicial ni extrajudicial a cargo de ninguna de las partes.

En constancia de su aprobación se firma por las partes en Bogotá D. C. a los 8 días del mes de mayo de 2002.

3 Pr

DIEGO LUIS NOGUERA RODRIGUEZ

PRESIDENTE FERROVIAS

ALFONSO PATINO FAJARDO

GERENTE

TREN DE OCCIDENTE S.A.

VCD-0570/00Z

OTROSI No. 07 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED FERREA DEL PACIFICO SUSCRITO ENTRE TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS-, creada mediante Decreto 1588 del 18 de julio de 1.989, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Transporte, la cual, en el presente otrosi actúa a través DIEGO LUIS NOGUERA RODRIGUEZ identificado con la C.C 72.176.210 de Barranquilla en su calidad de Presidente según consta en el Decreto de nombramiento Nº 245 de febrero 11 de 2002 y Acta de Posesión N°04 de febrero 18 de 2002 y Representante Legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS-, en adelante se denominará FERROVIAS y por la otra, ALFONSO PATIÑO FAJARDO, identificado con la C.C. 19.326.272, en su calidad de Representante Legal de TREN DE OCCIDENTE S.A., compañía comercial constituida mediante Escritura Pública No. 996 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., el doce(12) de junio de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de octubre de 2001, bajo el número 06506, del Libro IX, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, han acordado suscribir el presente otrosi, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1º.- Que Ferrovías entregará al Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, una franja de terreno de 13.5 metros de ancho, de 20 metros de ancho total, del corredor férreo de su propiedad, comprendido en el sector El Piñal, PK3+500 y las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) PK5+300, del abscisado kilométrico de la actual línea férrea, con una extensión aproximada de 1.8 kilómetros y un área aproximada de 24.300 M2, al INVIAS, para la construcción a cuenta y riesgo del INVIAS de la vía alterna interna al Puerto de Buenaventura y la construcción de la vía férrea sobre el nuevo trazado que permita la continuidad en la prestación del servicio férreo. Ferrovías mantiene la propiedad sobre la franja de 6.5 metros de ancho por 1.8 kilómetros de longitud aproximada, con un área de 11.700 M2, en donde quedará construida la variante o línea férrea nueva, ubicadas entre las calzadas del proyecto de INVIAS, o en el lugar que de manera coordinada se establezca para su mejor ubicación desde el punto de vista técnico y económico.
- 2º.- Que la franja de terreno descrita en el considerando anterior se encuentra entregada en concesión al concesionario Tren de Occidente S.A. y, en cumplimiento del acuerdo segundo, numeral 1, inciso segundo del Acta 18, las partes se comprometieron a "limitar las obligaciones de entrega y saneamiento a cargo de Ferrovias, a aquellos bienes inmuebles que formen parte del corredor férreo, al interior de una franja mínima a lo largo de todo el corredor de un ancho en proyección horizontal de 10 metros".
- 3º.- Que por lo anterior se hace necesario modificar el contrato de concesión, por cuanto la franja de terreno que se le entregó al concesionario va a disminuir de 20 metros a 6.50 metros, de los cuales 6.00 metros corresponden a la franja libre y 50 centímetros a zonas de protección lateral.

- 4º.- Que dicho cambio no genera implicaciones financieras ni económicas frente al contrato y por el contrario permite una operación ferroviaria de iguales o mejores características que las existentes y que facilita el adecuado desarrollo de la prestación del servicio ferroviario de transporte.
- 5° Que la construcción del nuevo trazado ferroviario va a estar bajo la supervisión del Ferrovías y el Concesionario, esto para verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. La supervisión se realizará mediante Actas de Recibo, suscritas entre Ferrovías, El Concesionario y el Invías.
- 6°- Se deberá elaborar entre las entidades intervinientes un Plan de Obras, para cumplir con todas las especificaciones requeridas.
- 7°- Que por lo anterior, el concesionario no deberá rehabilitar el tramo correspondiente, especificado en el considerando N°1, pero esto de ninguna manera afectará el Plan de Obras del concesionario. Así mismo, el Invias asumirá la totalidad de la obra requerida para el desmonte de la carrilera y la construcción de la red y de los pasos a nivel que se proyectan construir.
- 8°- Que de acuerdo con la cláusula 63 del contrato de concesión de infraestructura y obras de conservación de la red pacifica quedó consignado que "Cuando Ferrovías, por acuerdo que celebre con la nación, los departamentos, los municipios, o cualquier otra entidad estatal, mixta o privada de cualquier orden, determine la necesidad de desarrollar proyectos ferrourbanísticos con el propósito de adecuar la operación ferroviaria a las necesidades impuestas por el crecimiento y el desarrollo de los núcleos poblacionales, implantar sistemas de servicio público de transporte masivo, o adecuar dichas infraestructuras a las necesidades de coordinación modal y demás proyectos de infraestructura de transportes, podrá ordenar la reversión anticipada, de los tramos necesarios para el desarrollo de dichos proyectos, decisión que será obligatoria para el concesionario".
- 9°- Hace parte integral del presente Otrosi, el proyecto diseño via férrea variante via alterna interna Puerto Buenaventura, plano BYCPP1DWG y BYCPP2DWG.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: La red férrea situada en el trayecto El Piñal (PK3+500) – SENA (PK-5+300) será reubicada y la franja del corredor se establece en 6.50 metros, de los cuales 6.00 metros corresponden a la franja libre y 50 centímetros a zonas de protección lateral.

El Invías hará por su cuenta y riesgo el desmonte de la carrilera actual, la construcción al nivel de reversión de la vía y de los pasos a nivel que se establezcan en el trayecto citado en este acuerdo. Para la entrega al Concesionario de la red férrea aqui determinada, se seguirá el procedimiento contemplado en el contrato de concesión para la entrega de bienes, a partir de la cual Tren de Occidente S.A. asume todas las obligaciones contractuales que le corresponden, excepto el suministro de personal necesario para la operación de los pasos a nivel que se establezcan en el nuevo trazado.

Ferrouras - 0464/002 3/3

Teniendo en cuenta que la operación de los pasos a niveles que se generaran con el nuevo trazado será automática, el concesionario se obligara a su rehabilitación, operación, mantenimiento, vigilancia, administración y defensa.

Ferrovías y Tren de Occidente S.A. suscribirán un Acta mediante el cual el Concesionario haga la devolución del trayecto inicialmente recibido, el cual se le excluye de la obligación de rehabilitar, operar, mantener, vigilar, administrar y defender que le corresponden a Tren de Occidente S.A.

Ferrovías supervisará las obras que ejecutará INVIAS para la construcción de la red férrea que se le entregará al concesionario en remplazo de la que se reubica.

SEGUNDO: Las determinaciones adoptadas en el presente Otrosí se tendrán en cuenta en la aplicación del Mecanismo de Control de facturación y Distribución de Aportes y en el desarrollo del Plan de Obras.

TERCERO: Que la nueva red de construcción será supervisada por Ferrovías y el Concesionario.

CUARTO: Las demás estipulaciones del pliego de condiciones, así como cláusulas del contrato objeto del presente otrosi no sufren ninguna modificación y las mismas continúan vigentes y debe ser publicado en el Diario Oficial.

QUINTO: El Concesionario y Ferrovías expresan que con la suscripción del presente documento, obran con la convicción clara y concreta que este acuerdo es favorable para sus intereses y no les causa perjuicio alguno y no genera reclamación administrativa, judicial ni extrajudicial a cargo de ninguna de las partes.

En constancia de su aprobación se firma por las partes en Bogotá D.C., a los

DIEGO LUIS NOGUERA RODRIGUEZ
Presidente
FERROVIAS

ALFONSO PATIÑO FAJARDO, Gerente TREN DE OCCIDENTE S.A.

Ferrousas 0464/002